

		Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de Abril de 1965 LICENCIADA	Secretaría General	Resolución Rectoral
---	---	--	--------------------	------------------------

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-2023-UNDAC-R.

Cerro de Pasco, 2 de marzo del 2023.

VISTO:

El Proveído N° 239-2023-R del Despacho Rectoral, el Oficio N° 324-2023-UNDAC/DGA de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de la propuesta para la designación del Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8°; "... el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico..."; concordante con el artículo 6° del Estatuto vigente; Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, establece "que cada entidad designará un coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información y dicha designación es por resolución del Titular". Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, se "aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática".

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, el "Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad; con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes".

Que, por Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, "para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno".

Que, el numeral 96.2 del artículo 96° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, indica "como uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital al Oficial de Seguridad Digital, quien tiene como rol responsable coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital, en concordancia con lo previsto en el numeral 111.3 del artículo 111° de la acotada norma. Al respecto, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital".

Que, conforme al artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se establece "como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital; disponiendo la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que, para todo efecto, la mención de Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital";

Que, en ese contexto, la Dirección General de Administración en su calidad de Líder de Gobierno y Transformación Digital remite la propuesta contenida en el Oficio N° 0117-2023/UNDAC-OTI, Oficina de Tecnología de la Información a efectos de designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital, proponiendo para ello la designación del Director (a) de la Oficina de Tecnología de la Información como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la UNDAC;

Que, en este sentido resulta necesario designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debiéndose formalizar mediante el acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 32°, inciso b) del Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario; y,

El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión al (la) Director(a) de la Oficina de Tecnología de la Información, con efectividad al 2 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la UNDAC en aplicación de la Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, promover para el logro de los objetivos estratégicos en la UNDAC cumplir las siguientes funciones:



 PERU		Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de Abril de 1965 LICENCIADA	Secretaria General	Resolución Rectoral
--	---	--	--------------------	------------------------

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 058-2023-UNDAC-R.

Pág. N° 2.

- a. Coordinar y reportar al Comité de Gobierno y Transformación Digital institucional la implementación, mantenimiento, y la aplicación de las normas relacionadas a seguridad digital, confianza digital, transformación digital, y gobierno digital.
- b. Coordinar con el Líder de Gobierno y Transformación Digital el despliegue de las acciones reactivas y proactivas, e iniciativas para la transformación digital basada en seguridad digital de la entidad.
- c. Coordinar con el Oficial de Gobierno de Datos y el Oficial de Datos Personales en todas las cuestiones relativas al uso ético de las tecnologías digitales y datos; y la protección de los datos personales en la entidad, respectivamente.
- d. Coordinar con los dueños de los procesos o en su defecto con los responsables de las unidades de organización de la entidad toda iniciativa de mejora relacionado con la seguridad digital bajo su gestión.
- e. Promover y desarrollar una cultura de seguridad digital en los funcionarios y servidores de la entidad, así como en el ciudadano en general, todo ello de manera coordinada con el Comité de Gobierno y Transformación Digital.
- f. Asistir, en su calidad de miembro del Comité de Gobierno y Transformación Digital, a en la correcta orientación, dirección, evaluación, monitoreo, control, y mejora continua en temas relacionados a la seguridad digital en la entidad; del mismo modo, en la definición e implementación de acciones, técnicas, estratégicas, coordinación y de respuesta ante incidentes de seguridad digital.
- g. Formular, articular, supervisar y coordinar la implementación, mantenimiento y mejora del SGSI.
- h. Proponer lineamientos, estándares, directivas, guías y otros documentos en materia de seguridad y confianza digital.
- i. Identificar, analizar, gestionar y minimizar los riesgos de seguridad digital y/o seguridad de la información.
- j. Coordinar con la unidad de organización competente de la entidad programas, cursos, talleres u otras acciones de capacitación y sensibilización en seguridad digital, ciberseguridad o seguridad de la información.
- k. Promover el intercambio de conocimientos en materia de seguridad, confianza y transformación digital.
- l. Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, generando la confianza digital en la entidad.
- m. Asegurar que las adquisiciones de tecnología, desarrollo de software y servicios prestados por terceros cumplan los requisitos de seguridad de la información establecidos de acuerdo con la política de seguridad digital y/o seguridad de la información institucional aprobada.
- n. Mantener informadas a las entidades competentes lo relacionado a la seguridad digital.
- o. Informar al Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD) sobre los resultados y avances de seguridad y confianza digital, incidentes de seguridad digital, y otros dispuestos por el CNSD.
- p. Otras responsabilidades que le sean asignadas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno y transformación Digital o normativa correspondiente.

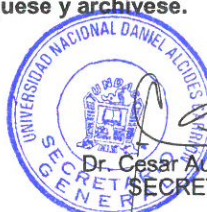
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la UNDAC y la modificación de los instrumentos de gestión a efectos de incorporar las funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal de Transparencia la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Angel Claudio NÚÑEZ MEZA
RECTOR



Dr. Cesar Augusto MEZA ANDAMAYO
SECRETARIO GENERAL (e)

c. c.:
 SGD-PCM / C.U. / Rector / OCI / Dirección General de Administración / Of. Planeamiento y Presupuesto / S.U. Presupuesto / S.U. Modernización / Unidad de RR. HH. / Oficina de Tecnología de la Información / Oficina de Comunicación e Imagen Institucional - Portal Transparencia / Archivo Registro Expediente 180735